

DECRETO No. 081 DE 1999
(12 AGO. 1999)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ LOCAL
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA”**

**ACUERDO No. 34 de 1.997 “ POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA
ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO, LAS
FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y OTRAS DISPOSICIONES”.**

CAPITULO III
**DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE DESASTRES**

ARTICULO 44. MISION: Ser el organismo encargado de establecer y orientar las políticas de prevención y atención de desastres en el Municipio a través de la investigación, diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos que garanticen la integridad de los habitantes, en coordinación con entidades del sector público, privado, regionales y nacionales, bajo los principios de equidad, responsabilidad social, oportunidad y participación de la comunidad.

ARTICULO 45. ESTRUCTURA: La estructura orgánica de la Oficina de Coordinación para la Prevención y Atención de Desastres es la siguiente:

Grupo de Prevención de Desastres

Grupo de Atención de Desastre

Fondo de Emergencia

PARAGRAFO: El grupo de Prevención de Desastres y el Grupo de Atención de Desastres, tendrán la característica de grupos funcionales y se conformarán de acuerdo con las necesidades situacionales y temporales del Municipio.

ARTICULO 46: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE COORDINACION PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCION DE DESASTRES: Corresponde a la Oficina de Coordinación para la Prevención y Atención de Desastres el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones para la prevención y atención de emergencias y desastres.
2. Promover y coordinar el apoyo de entidades públicas y privadas para la prevención y atención de emergencias y desastres.
3. Ejecutar programas de capacitación comunitaria en lo relacionado con prevención de desastres y atención de emergencias.
4. Diseñar programas y campañas que permitan disminuir y prevenir los riesgos de calamidades y siniestros que pudieran presentarse en la ciudad y en la zona rural del Municipio.

5. Colaborar con la Administración Municipal cuando se requiera aplicar medidas de prevención de riesgos y accidentes.
6. Coordinar la capacitación , en materia de prevención de desastres, que se requieran para el personal de la Administración Municipal.
7. Diseñar y ejecutar programas de capacitación en materia de prevención de desastres, de líderes que sirvan de multiplicadores de la información y orientación a la comunidad.
8. Participar activamente en la elaboración de estudios y análisis de vulnerabilidad, amenazas y planes de contingencia.
9. Elaborar y mantener actualizado el Plan General para la Atención de Emergencias y Desastres.
10. Diseñar y operar una red de información ciudadana y de alertas en el Municipio.
11. Asesorar al Alcalde en la toma de decisiones para la prevención y atención de desastres.
12. Determinar los elementos básicos para la atención primaria de las situaciones de desastre y solicitarlos a los organismos competentes.
13. Mantener un censo de recursos disponibles en el municipio y determinar las áreas de amenaza en las cuales se presentan emergencias en forma permanente.
14. Propender por el establecimiento y operación de un sistema de comunicaciones permanente y eficiente.
15. Mantener, en caso de desastre, un adecuado y permanente contacto con las entidades de socorro.
16. Administrar y gestionar el Fondo de Emergencias.
17. Suministrar las informaciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones que regulen la materia.
18. Las demás que le sean asignadas y el necesario para el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos de la Dirección.

PARAGRAFO 1. FONDO DE EMERGENCIA. DEFINICION: El Fondo de Emergencia es una cuenta especial dentro del presupuesto de la Oficina de Coordinación para la prevención y atención de desastres.

PARAGRAFO 2. ADMINISTRACION DEL FONDO: El Fondo de Emergencia será administrado por el Director de la Oficina de Coordinación para la Prevención y Atención de desastres, o por el Funcionario a quien le sea delegado de común acuerdo con el Alcalde. El Director de la Oficina de Coordinación para la Prevención y Atención de Desastres será el ordenador del gasto de acuerdo con las delegaciones que le haga el Alcalde.

PARAGRAFO 3. NATURALEZA Y OBJETIVO: El Fondo de Emergencia, en su carácter de cuenta especial sin personería jurídica, tiene como objetivo la administración y manejo eficiente y eficaz de los recursos, bienes y contribuciones que se reciban o recauden en desarrollo del sistema de prevención y atención de desastres.

PARAGRAFO 4. RECURSOS: El Fondo administrará todos los recursos y bienes que reciba el Municipio para la prevención y atención de desastres del orden nacional, departamental y sector privado, y los recursos que del presupuesto municipal le sean asignados.

PARAGRAFO 5. PRESUPUESTO DEL FONDO: El presupuesto del Fondo de Emergencia formará parte integral del presupuesto de la Oficina de Coordinación para la prevención y atención de desastres, pero constituirá y será presentado como una cuenta especial dentro de la misma, con

unidad de caja en la Tesorería Municipal.